CORPOURABA
CONSECUTIVO: 100-03-10-22-1938-2...
Fecha 2023-08-29 Hora 15:54:25 Folios 0

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

RESOLUCIÓN No.

POR EL CUAL SE DECLARA CONCERTADOS LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, contenidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Corporativo numero 100-02-02-01-0005-2022, y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución prevé que la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, que conforme al Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el Artículo 11 de la misma normatividad.

Que en virtud de lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Ley 388 de 1997, ordenó que todos los municipios del país formularán el Plan de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de establecer los mecanismos para promover el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el ordenamiento del territorio municipal comprende una serie de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas, encaminadas a disponer de instrumentos eficientes para la orientación de los municipios, regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, teniendo en cuenta las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 31 Numeral 5, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"participar con* los *demás organismos* y *entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten",* función que contiene la esencia y alcances de la participación y responsabilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que, con el auto No 200-03-50-99-0104-2023 del 05 de mayo de 2023, se declara iniciada la concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Peque.

Que el día 16 de junio de 2023 se realizó mesa técnica con el municipio de Peque, donde CORPOURABA realizó observaciones a los componentes gestión del riesgo, estructura ecológica principal y cartografía, aspectos consignados en el acta numero 300 01 05 99 0256 del mismo día, que hace parte integral de la presente Resolución y en la que se evidencia que el municipio, solicita oficialmente suspender el proceso de concertación por 30 días hábiles.

Que teniendo en cuenta la importancia del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Peque, se consideró viable y pertinente conceder el plazo solicitado por el ente territorial, y se expide la resolución Corporativa No. 200-03-10-99-1161-2023 del 29 de junio de 2023 se *"...suspenden los términos de la concertación del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Peque"*, con el objeto de que se adelanten todos los estudios pertinentes para el perfeccionamiento del proyecto, con el fin de lograr la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto EOT

Que el municipio de Peque por medio de oficio radicado No. 160-34-01-43 4281 del 04 de agosto de 2023, responde a las observaciones ambientales emitidas por CORPOURABA, las cuales fueron aceptadas en su totalidad por la Corporación y en consecuencia, mediante acta No 300-01-05-99-0307 del 11 de agosto de 2023, se recomienda a la Dirección General de CORPOURABA, *"...proceder a la concertación ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Peque, toda vez que el municipio surtió favorablemente las observaciones ambientales y todos los documentos técnicos y cartográficos han sido revisado y aceptados por la Corporación"*.

Que en efecto, se procedió a la realización de la reunión de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del esquema de ordenamiento territorial, de a cual se genera el acta numero 300-01-05-99-0354 del 22 de agosto de 20023, y en la que se resalta que el municipio de Peque dio cumplimiento a la totalidad de observaciones realizadas por CORPOURABA y que los elementos técnicos de los documentos de ajuste del EOT del municipio Peque en materia ambiental son coherentes con la normativa: Leyes 99 de 1999 y 388 de 1997, decretos 1076 de 2015 y decreto 1077 de 2015 y la resolución de

determinantes ambientales No. 100-03-20-99-0468-2021 del 19 abril de 2021. De dicha acta se resalta que:

1. La visión y alcance del proyecto de revisión y ajuste del EOT de Peque es "Largo plazo", lo que implicó, el análisis ambiental de la revisión y ajuste de los componentes estratégico del modelo de ocupación del territorio, como las políticas, objetivos y estrategias generales de largo plazo, además de los temas de mediano y corto plazo, entre otros.

2. El EOT del municipio de Peque se caracteriza por:

- Combinar la vocación agropecuaria con la articulación del desarrollo regional y centrarse en el fortalecimiento y valoración del medio natural como el estructurante principal del municipio, con énfasis en la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos, y la implementación de sistemas de producción sostenible como estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Busca que las medidas relacionadas con la amenazas y riesgos naturales identificados se integren a los procesos de ordenamiento ambiental territorial, orientando el desarrollo y el modelo de ocupación territorial dentro del EOT.
- Pretende reducir el impacto sobre los ecosistemas, mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo socioeconómico en equilibrio con la conservación de los ecosistemas.
- Trabaja la estructura ecológica principal a partir de las determinantes ambientales definidas por CORPOURABA, además de las determinantes de carácter Nacional y las identificadas por el municipio como "el Zonobioma Alternohigrico Tropical", lo cual enriqueció el análisis del EOT.
- Se enfoca en prevenir, reducir y controlar los efectos ambientales derivados del desarrollo de actividades humanas tanto en el área urbana como en la zona rural.
- Los documentos técnicos del EOT y la cartografía asociada responde integralmente a la política ambiental y se armoniza con los determinantes ambientales definidos por CORPOURABA y la normativa ambiental.

Que en mérito de todo lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el acta de concertación del componente ambiental del Esquema Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Peque, contenida en el Acta Nro. 300-01-05-99-0354 del 22 de agosto de 20023, suscrita entre el Municipio de Peque Departamento de Antioquia y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA- de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

PARAGRAFO. Para todos los efectos legales, forma parte integral de la presente actuación administrativa el documento Acta numero 300-01-05-99-0354 del 22 de agosto de 20023, que tiene por objeto "Evaluar y concertar el componente ambiental del Esquema Ordenamiento Territorial Municipal de Peque", se integra al presente acto administrativo,

así como los documentos técnicos, estudios, cartografías y demás anexos y soportes entregados por el Municipio de Peque durante el proceso de concertación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio de Peque, Departamento de Antioquia, deberá priorizar en la implementación del programa de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT-, los programas y proyectos de cada uno de los asuntos ambientales concertados.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones posteriores que se introduzcan al Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT- del municipio de Peque, así como la cartografía y los temas ambientales concertados en el Acta 300-01-05-99-0354 del 22 de agosto de 20023, deberán ser concertados nuevamente con está Autoridad Ambiental antes de la sanción del respectivo Acuerdo Municipal que aprueba el EOT

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Peque, Departamento de Antioquia, deberá cumplir a cabalidad con todas y cada uno de los aspectos concertados con la Autoridad Ambiental, y solo podrá modificarlos de conformidad con lo indicado en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo la señor Alcalde del Municipio de Peque, en su calidad de representante legal del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contenido en la Ley 1437 de 2011 modificada mediante Artículo 4 del Decreto 0491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZÚÑIGA

Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Sanclemente/ Dayro Acevedo		28/08/2023
Revisó:	Iván Restrepo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			